BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 19
de agosto de 2004

Año CXII
Número 30.466

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

ARMADA ARGENTINA

Decreto 1060/2004

Autorízase la realización del Viaje de Instrucción de las Corbetas A.R.A. "Rosales" y A.R.A. "Parker". Itinerario.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesidad de la ARMADA ARGENTINA realizar el Viaje de Instrucción anual de los alumnos que egresan de su ESCUELA NAVAL MILITAR.

Que dicho viaje, a la vez que permite realizar los estudios y prácticas necesarios, cumple con la alta misión de estrechar vínculos con los distintos países que visita y hacer llegar las expresiones amistosas del pueblo y gobierno argentino.

Que la situación económica imperante requiere que la misión expresada sea realizada con el mínimo costo, siguiendo las premisas de austeridad que ha impuesto el gobierno nacional.

Que el Decreto Nº 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994, modificado por su similar Nº 899 de fecha 11 de diciembre de 1995, instituye un régimen de fondos rotatorios para los Organismos de la Administración Central dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Decreto Nº 502 de fecha 8 de abril de 1994, en su artículo 3º establece condiciones para la presentación de órdenes de pago que ingresen en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Que por las condiciones en que deben efectuar las erogaciones las Corbetas A.R.A. "ROSALES" y A.R.A. "PARKER", no resulta posible cumplimentar la normativa citada en el párrafo anterior de estos considerandos.

Que la Jurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, no cuenta con un fondo rotatorio suficiente que le permita mantener inmovilizado parte del mismo durante un lapso aproximado de TRES (3) meses que demanda la realización del viaje de instrucción.

Que por ello resulta necesario, en forma excepcional, la creación de un fondo rotatorio que permita atender los gastos derivados del Viaje de Instrucción de las Corbetas A.R.A. "ROSALES" y A.R.A. "PARKER".

Que la presente medida encuadra dentro del artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 81 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la realización del Viaje de Instrucción de las Corbetas A.R.A. "ROSALES" y A.R.A. "PARKER", en base al itinerario que se detalla en planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto, será imputado a las partidas del presupuesto del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA Jurisdicción 4522 - para el año 2004, que se indican a continuación:

2.1 - 4522 - 016 - 11 - 1	U$S 660.000
DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SESENTA MIL.	
2.1 - 4522 - 016 - 11 - 2	U$S 950.000
DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL.	
2.1 - 4522 - 016 - 11 - 3	U$S 210.000
DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MIL.	::::::::::::::::::::::::::::::::::
	U$S 1.820.000

La presente suma importa la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL.

Art. 3º — Los importes de compensaciones mensuales por mayor costo de vida en el exterior, para el Personal Militar embarcado serán los autorizados por el Decreto Nº 865/95, por mantenerse vigente el régimen de liquidación establecido en el Decreto Nº 1070/89 y su actualización automática por Decretos Nº 102/91 y Nº 280/95.

Art. 4º — Créase en forma transitoria, dentro de la Jurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, el fondo rotatorio especial Viaje de Instrucción, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 3.480.000) conforme a las partidas de los incisos 2 y 3 del artículo 2º del presente Decreto. El citado fondo se regirá por las normas del Decreto Nº 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994, modificado por su similar Nº 899 de fecha 11 de diciembre de 1995.

Art. 5º — Dicho fondo rotatorio tendrá vigencia hasta la finalización del citado Viaje de Instrucción, ocasión en la cual deberá practicarse la correspondiente rendición de cuentas y devolución de sobrantes.

Art. 6º — Autorízase a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a emitir las normas que hubiere lugar.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

ANEXO I

ITINERARIO VIAJE DE INSTRUCCION

CORBETAS A.R.A. “ROSALES” y A.R.A. “PARKER”

PUERTO	ETA	ETD
BUENOS AIRES	-----------	21/08/04
PUERTO MADRYN	24/08/04	25/08/04
USHUAIA	29/08/04	31/08/04
VALPARAISO - REPUBLICA DE CHILE	08/09/04	13/09/04
EL CALLAO - REPUBLICA DEL PERU	20/09/04	25/09/04
CARTAGENA DE INDIAS - REPUBLICA DE COLOMBIA	04/10/04	09/10/04
SAN JUAN - ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO	13/10/04	18/10/04
FORTALEZA - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	28/10/04	02/11/04
SALVADOR - REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	07/11/04	12/11/04
MONTEVIDEO - REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	21/11/04	25/11/04
RADA LA PLATA	25/11/04	27/11/04
BUENOS AIRES	27/11/04	-----------

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Decreto 1063/2004

Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº 347/2003 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 21.673, la Ley Nº 24.922, los Decretos Nros. 1458 del 13 de diciembre de 1996 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003, las Decisiones Administrativas Nros. 644 del 29 de diciembre de 1998, 391 y 403 del 22 de octubre y 29 de octubre de 1999, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 21.673 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, como ente descentralizado en jurisdicción del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, ex-SECRETARIA DE ESTADO DE INTERESES MARITIMOS —ex-SUBSECRETARIA DE PESCA—, estableciendo en la misma sus objetivos y finalidades.

Que por Decreto Nº 1458 del 13 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, determinando sus misiones y funciones.

Que por Ley Nº 24.922 se aprobó el REGIMEN FEDERAL DE PESCA el cual establece en su Capítulo VI los objetivos y responsabilidades inherentes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que por Decisión Administrativa Nº 644 del 29 de diciembre de 1998, se transfieren a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO los cargos de la Planta Transitoria, incorporándolos a la estructura organizativa del mencionado Instituto, aprobada por Decreto Nº 1458 del 13 de diciembre de 1996.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 391 y 403 de fechas 22 y 29 de octubre de 1999, respectivamente, se hicieron lugar a los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por agentes del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO contra el reencasillamiento del personal en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.) dispuesta por Resolución Conjunta Nº 13 de fecha 28 de febrero de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del citado Instituto.

Que por el Decreto Nº 289 de fecha 14 de febrero de 2003, se hizo lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, señor D. Patricio Adrián BUONO (M.I. Nº 11.991.327), contra la Resolución Conjunta Nº 13 del 28 de febrero de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, ha propuesto su estructura organizativa y la distribución de la planta de personal hasta los niveles requeridos.

Que la medida propuesta no implica incremento en las partidas presupuestarias asignadas al citado Instituto para el presente ejercicio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria, Acciones y Dotación, los que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente decreto, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Art. 2º — Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente, conservarán su vigencia las existentes a la fecha, con la asignación de los suplementos que les correspondiere previstos en el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION – Entidad 607 – INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 4º — Deróganse el Decreto Nº 1458 de fecha 13 de diciembre de 1996 y la Decisión Administrativa Nº 644 de fecha 29 de diciembre de 1998.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

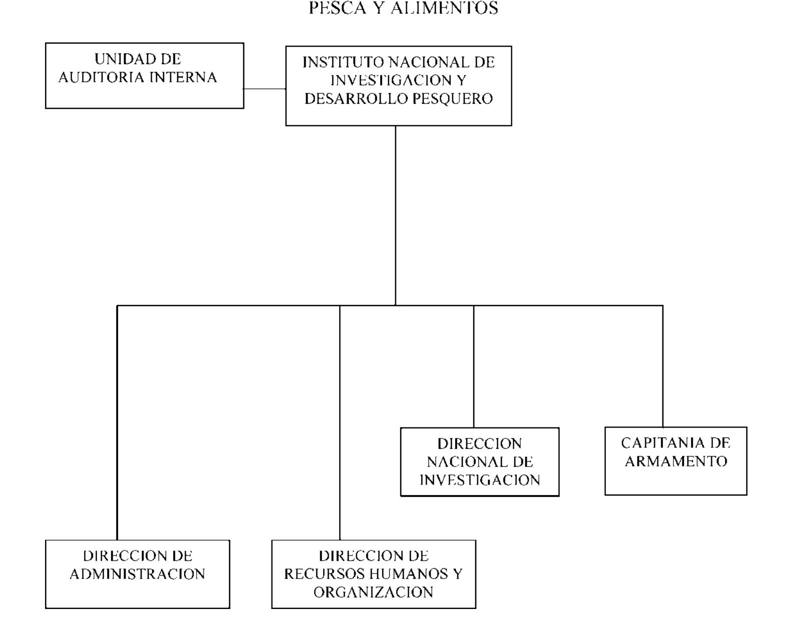

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

PESQUERO

OBJETIVOS:

1. Proponer a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la planificación de los programas y proyectos de investigación referidos a los recursos pesqueros y medio ambiente, entendiendo en la ejecución y control de los mismos y propendiendo a su mejor utilización y explotación económica sostenible. Determinar anualmente el rendimiento máximo sostenible de las especies y proponer medidas alternativas o complementarias de ordenación.

2. Planificar y ejecutar estudios sobre el perfeccionamiento y desarrollo de los sistemas de captura, embarcaciones, artes de pesca y selectividad de las mismas.

3. Entender en las investigaciones relativas a procesos y productos tecnológicos conducentes a una mejor utilización de los recursos pesqueros.

4. Desarrollar y/o adaptar tecnologías de cultivos para organismos acuáticos de valor comercial.

5. Realizar los programas de capacitación de personal del área.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del Servicio, privilegiando las pautas de economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES:

1. Establecer la planificación general y anual de la Auditoría Interna y los programas específicos, conforme a las pautas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y dirigir su ejecución.

2. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior del organismo.

3. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del sistema de control interno.

4. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la gestión del organismo, tanto en materia administrativa como técnica específica.

5. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados para la elaboración de los informes o estados contables.

6. Emitir informes periódicos respecto de las auditorías realizadas y otros controles practicados.

7. Informar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION respecto del nivel de cumplimiento de las recomendaciones y/u observaciones que se hubieran realizado.

8. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar y conducir la gestión administrativa contable, presupuestaria, financiera y patrimonial, y los servicios de intendencia, almacenes y de seguridad; coordinando sus actividades con el asesoramiento y asistencia en temas de su competencia específica con las distintas áreas del Instituto.

ACCIONES:

1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del Instituto.

2. Ejercer el control de la ejecución presupuestaria en función de lo normado en la materia.

3. Supervisar el registro contable en sus distintas etapas, de las operaciones presupuestarias realizadas.

4. Administrar el movimiento de fondos y valores y su resguardo.

5. Entender en el ingreso y registro de los bienes patrimoniales del Organismo, como en su control.

6. Supervisar las actividades para la adquisición y contratación de bienes y servicios, y de obras.

7. Administrar los servicios generales y técnicos, intendencia y de mantenimiento del equipamiento, automotor y edilicio.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de los recursos humanos, la planificación y el diseño organizacional.

ACCIONES:

1. Administrar y mantener actualizado los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos.

2. Coordinar y asistir técnicamente en el proceso de búsqueda, selección, integración, capacitación y desempeño del personal.

3. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera, proponiendo y ejecutando las medidas pertinentes.

4. Analizar el esquema general de incentivos al personal, proponiendo las medidas que considere necesarias.

5. Coordinar y actualizar el relevamiento de los puestos de trabajo, como así también de los procesos, flujos y procedimientos, indicando las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

6. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional, elaborando y proponiendo las modificaciones de la estructura organizativa.

7. Relacionarse con los representantes gremiales en la administración y negociación de acuerdos y convenios.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Formular, ejecutar y controlar los proyectos de investigación en prospección, evaluación y desarrollo de pesquerías, de tecnologías de acuicultura, de artes de pesca, de procesos tecnológicos y en economía pesquera, conforme las pautas y prioridades que en tal sentido establezca la Superioridad.

ACCIONES:

1. Realizar las investigaciones en evaluación y prospección de los recursos pesqueros, conforme lo establezca la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, proponiendo a la misma las bases científicas, técnicas y económicas aconsejables para su explotación y manejo sostenible.

2. Dirigir la Estación Experimental de Maricultura y los estudios necesarios para desarrollar, adaptar y transferir, las técnicas de cultivos de organismos acuáticos de interés comercial, en concordancia con los planes que establezca la Superioridad.

3. Desarrollar, adaptar y transferir las técnicas y artes de pesca de las pesquerías tradicionales, nuevos diseños de artes de pesca y dispositivos selectivos; realizar estudios sobre la selectividad de las artes de pesca, evaluando el impacto sobre las especies y para la conservación, la ordenación y el desarrollo pesquero y referente a los métodos de pesca y sus embarcaciones.

4. Desarrollar, adaptar y transferir tecnología de nuevos productos y procesos pesqueros, con el fin de asegurar la utilización óptima de los recursos pesqueros y propiciar la utilización del pescado en alimentos funcionales.

5. Realizar las investigaciones en economía pesquera, para asesorar sobre la viabilidad de su explotación, asegurando el desarrollo sostenible y el mantenimiento del valor de los efectivos pesqueros bajo explotación.

6. Supervisar las investigaciones sobre modificaciones del ambiente marino de origen natural y antropogénico y sus efectos sobre los recursos pesqueros.

7. Intervenir a través de observadores en las investigaciones científicas-técnicas de pesca experimental.

8. Planificar las campañas de investigación pesquera, embarques de observadores a bordo de buques comerciales y muestreos de desembarques y asegurar la prestación de los servicios auxiliares a la investigación.

9. Preparar, ejecutar y participar en los programas de colaboración técnica y científica para mejorar el conocimiento de la biología, el ambiente marino y el estado de las poblaciones de las especies acuáticas transfronterizas.

10. Asesorar a la Autoridad de Aplicación y a las comisiones internacionales en la toma de decisiones para la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca y en el manejo de las pesquerías de aguas continentales propias y compartidas, y sobre las medidas para la protección y manejo de sus ambientes.

11. Participar en la creación de mecanismos que faciliten la investigación a escala subregional o regional e impulsar el intercambio de los resultados de tal investigación con otras regiones.

12. Impulsar la cooperación de las actividades por parte de personas físicas o jurídicas nacionales, extranjeras y organismos internacionales con buques de pabellón nacional o extranjero.

13. Promover el incremento de la capacidad de investigación científica y tecnológica en los aspectos de recolección y análisis de datos, con la utilización de métodos de investigación con el fin de mejorar la conservación, ordenación y utilización sostenible de los recursos acuáticos vivos.

14. Promover la utilización de los resultados de la investigación como base para establecer los objetivos de ordenación, los puntos de referencia y los criterios de comportamiento así como para asegurar la debida vinculación entre la investigación aplicada y la ordenación pesquera, efectuando las recomendaciones pertinentes sobre las capturas máximas permitidas.

15. Difundir los resultados de investigación y desarrollo, respetando su confidencialidad, según proceda, y su distribución oportuna, a fin que se pueda disponer de la información más fidedigna como contribución para la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca.

CAPITANIA DE ARMAMENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar los buques de investigación, manteniendo su operación efectiva de modo de asegurar su disponibilidad en tiempo y forma para la ejecución de actividades marítimas requeridas por los proyectos de investigación de la institución, de acuerdo con las reglamentaciones nacionales y pautas internacionales.

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO para la utilización eficaz y eficiente de los buques de investigación del mismo y de buques comerciales (pesqueros o de otra índole) con el fin de obtener datos científicos complementarios o adicionales a los que se obtienen de las campañas de investigación que se realizan en los buques pertenecientes a este Instituto.

2. Participar en la planificación de campañas de investigación a efectos de cumplir con las derrotas establecidas en cada una de las mismas.

3. Planificar y ejecutar el mantenimiento de los buques del Instituto y atender los requerimientos de aprovisionamiento y reparaciones en puertos alternativos, según las demandas de los planes de campañas correspondientes.

4. Planificar y ejecutar modificaciones y/o mejoras en los barcos y proponer las renovaciones de los mismos, sujetas a las disponibilidades institucionales.

5. Fiscalizar las medidas de seguridad para los buques que se encuentren amarrados, fondeados o en varadero, así como el cumplimiento de las disposiciones para la realización de los trabajos a bordo de los buques.

6. Intervenir en los trámites necesarios para realizar actividades marítimas con buques comerciales (pesqueros o de otra índole), conforme a las necesidades del organismo.

7. Coordinar con el área específica la administración de los recursos humanos dependientes de esta unidad, interviniendo en los planes de capacitación y motivación, a efectos de preservar y desarrollar las habilidades para operar buques, artes de pesca y demás elementos que requieran las actividades marítimas para la correcta realización de los proyectos de investigación.

8. Gestionar ante la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el embarco y desembarco del personal científico-técnico del Instituto y de otros organismos.

9. Renovar los certificados de navegación ante la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y con las Entidades de Clasificación.

10. Aprovisionar a los buques de combustible, lubricantes, víveres y consumibles necesarios para realizar las campañas de investigación y suministrar el equipamiento necesario (artes de pesca, muestreadores, instrumental, etc.) para realizar las mismas.

11. Administrar y suministrar los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo y preventivo de los diferentes sistemas instalados en los buques.

12. Confeccionar los pliegos para los contratos de mantenimiento en los diferentes rubros (calderería, mecánica, refrigeración, electricidad, electrónica, hidráulica y neumática, etc.) y mantener las vigencias de los mismos.

13. Supervisar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los buques tales como los trabajos en dique, línea de eje, timón, maquinaria propulsora y auxiliar, sistemas eléctricos, electrónicos, hidráulicos, neumáticos, guinches y sistemas de frío.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16- INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91 T.O.1995 – AGRUPAMIENTO GENERAL

		Niveles escalafonarios						
NIVELES	E/E	A	B	C	D	E	F	TOTAL
UNIDAD DIRECCION	1	0	1	1	2	0	1	5
AUDITORIA INTERNA	1	0	0	1	0	0	0	1
CAPITANIA DE ARMAMENTO	0	0	1	0	3	1	0	5
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION	0	0	0	2	4	3	3	12
DIRECCION DE ADMINISTRACION	0	0	1	4	5	11	1	22
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	0	0	1	0	2	1	0	4
TOTALES	2	0	4	8	16	16	5	49

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91 T.O. 1995 – AGRUPAMIENTO CIENTIFICO-TECNICO

NIVEL	A	B	C	D	E	F	TOTAL
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION	3	15	28	33	10	0	89

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
ESCALAFON: DECRETO Nº 630/94 – REGIMEN LABORAL PERSONAL EMBARCADO

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	CAP	JEFE MAQ.	1er.OFIC. CUB. MAQ.	2do.OFIC CUB. MAQ.	MEC. COC.LEC 1er. PESC	2do.PES CABO ENG. ENF.	ENG. MOZO MARIN	Sub-total
05	Capitania de Armamento	3	3	7	5	10	6	28	62
TOTAL		3	3	7	5	10	6	28	62

DOTACION

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 – INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91 T.O. 1995

Actividad Presupuestaria	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios						Sub-total
			A	B	C	D	E	F	
01	DIRECCION	1	0	1	1	2	0	1	5
01	AUDITORIA INTERNA	1	0	0	1	0	0	0	1
01	DIRECCION DE ADMINISTRACION	0	0	1	4	5	11	1	22
01	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORG.	0	0	1	0	2	1	0	4
02	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION	0	3	15	30	37	13	3	101
05	CAPITANIA DE ARMAMENTO	0	0	1	0	3	1	0	5
Totales		2	3	19	36	49	26	5	138

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1057/2004

Dase por designada, con carácter transitorio, Administradora General de la Residencia Presidencial de Olivos.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO la Ley Nº 25.827, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 648 del 26 de mayo de 2004, las Resoluciones S.S.G.P. Nº 2 del 30 de mayo de 2002 y la Resolución Conjunta S.S.G.P. – S.H. Nº 9 del 10 de junio de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el visto se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que en la mencionada Jurisdicción, se encuentra vacante el cargo de Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos, de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título II, Capítulo I - artículo 11, Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7 y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de agosto de 2004, en el cargo de Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I a Da. Mónica Cristina HIRSCHLER (D.N.I. Nº 11.390.987). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I - artículo 11, Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 25.827.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días desde la designación, el cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto mediante los procesos de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1058/2004

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la "FERICHACO 2004", a desarrollarse en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0111862/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE AUTARQUICO FIESTA NACIONAL DEL ALGODON solicita la exención del

pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los tabacos, bebidas, alimentos, artesanías, catálogos, afiches, folletería, regalos y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FERICHACO 2004", a realizarse en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del CHACO (REPUBLICA ARGENTINA), del 6 al 10 de octubre de 2004.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los tabacos, bebidas, alimentos, artesanías, catálogos, afiches, folletería, regalos y otras formas de propaganda que ingresarán al país, constituyen materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los tabacos, bebidas, alimentos, artesanías, catálogos, afiches, folletería, regalos y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la "FERICHACO 2004", a realizarse en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del CHACO (REPUBLICA ARGENTINA) del 6 al 10 de octubre de 2004, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1061/2004

Danse por prorrogadas designaciones transitorias de funcionarios en el ámbito de la citada Jurisdicción, dispuestas por los Decretos Nros. 493/2003, 672/2003 y 850/2003.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO la Ley Nº 25.827, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 373 del 31 de marzo de 2004, Nº 493 de fecha 31 de julio de 2003, Nº 672 de fecha 26 de agosto de 2003, Nº 850 de fecha 30 de septiembre de 2003, la Resolución MDS Nº 1597 del 30 de abril de 2004, la Resolución SSGP Nº 31 del 11 de mayo de 2004, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 22 de diciembre de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley.

Que mediante el dictado de los Decretos Nº 493/03, Nº 672/03 y Nº 850/03, fueron prorrogadas las designaciones transitorias de los agentes consignados en el Anexo I adjunto al presente en los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL referidos en dicho anexo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 373/04 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por la Resolución MDS Nº 1597/04 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Resolución SSGP Nº 31/04 se aprobó, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Homologación de los niveles de Funciones Ejecutivas de la Dirección de Mesa de Entrada, Despacho y Protocolización, de la Coordinación de Gestión Técnico Administrativa, y de la Dirección de Administración de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; como así mismo la ratificación de los niveles de Funciones Ejecutivas de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Patrimonio y Suministros, todas estas unidades dependientes de la Secretaría de Coordinación del citado Ministerio.

Que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 2 del Decreto Nº 493/03, el artículo 1º del Decreto 672/03, y el artículo 2 del Decreto Nº 850/03, y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario regularizar las designaciones transitorias de los agentes mencionados.

Que dichas coberturas se hacen exceptuándolas de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 –primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7 y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, hasta el 30 de abril de 2004, las designaciones transitorias de los agentes que se consignan en el Anexo I, que fueran dispuestas por los Decretos Nº 493/03, Nº 672/03, y Nº 850/03, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Danse por designados, con carácter transitorio, a partir del 1º de mayo de 2004, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a las personas que se consignan en el Anexo II, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 3º — Las designaciones, y prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 4º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, desde las designaciones a que alude el artículo 2º de la presente medida, los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Denominación del Cargo	Nivel De F.E.	Agente	Documento de Identidad	Nivel - Grado
SECRETARIA DE COORDINACION				
Directora de Administración de Personal	III	SARMIENTO, Graciela Fernanda	DNI 12.472.226	B-0
Coordinadora de Gestión Técnico Administrativa	III	DEL PUERTO, Marta Aurora	DNI 5.663.207	B-6
Coordinador de Mesa de Entradas, Despacho y Protocolo	IV	HERRERA, Norberto	LE 4.317.918	B-7
Director General de Administración	I	CIPOLLA, Carlos Sergio	DNI 14.415.938	A-0
Directora de Patrimonio y Suministros	III	TERRACCIANO, Sandra	DNI 20.252.561	B-0
Director General de Asuntos Jurídicos	II	CANEPA, Carlos Francisco	DNI 4.309.463	A-3

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Denominación del Cargo	Nivel de F.E.	Agente	Documento de Identidad	Nivel - Grado
SECRETARIA DE COORDINACION				
Directora de Administración de Personal	III	SARMIENTO, Graciela Fernanda	DNI 12.472.226	B-0
Coordinadora de Gestión Técnico Administrativa	III	DEL PUERTO, Marta Aurora	DNI 5.663.207	B-6
Director de Mesa de Entradas, Despacho y Protocolización	IV	HERRERA, Norberto	LE 4.317.918	B-7
Director General de Administración	I	CIPOLLA, Carlos Sergio	DNI 14.415.938	A-0
Directora de Patrimonio y Suministros	III	TERRACCIANO, Sandra	DNI 20.252.561	B-0
Director General de Asuntos Jurídicos	II	CANEPA, Carlos Francisco	DNI 4.309.463	A-3

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 383/2004

Apruébanse modificaciones de contrataciones de personal celebradas por la citada Jurisdicción, en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 5310/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Resolución Nº 61 de fecha 2 de febrero de 2004 del mencionado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 61 del 2 de febrero de 2004 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de contrataciones del personal MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

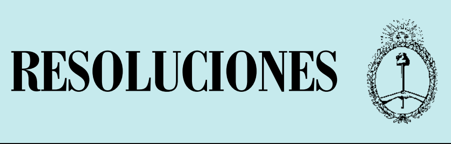

Secretaría Legal y Administrativa

REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 124/2004

Amplíase la Resolución Nº 70/2002, con la finalidad de incorporar una letrada para la defensa del Estado Nacional en juicio y patrocinio en las causas judiciales en que corresponde la intervención del Ministerio de Economía y Producción, vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0160117/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987), se encomendó a esta SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de esta jurisdicción ministerial.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por el Artículo 1º de la Resolución Nº 14 de fecha 20 de febrero de 2002, afectó a los abogados integrantes de todos los Servicios Jurídicos permanentes del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, con sede en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, para asumir la defensa del ESTADO NACIONAL —ex-MINISTERIO DE ECONOMIA— en todas las causas iniciadas o que se iniciaren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, como consecuencia de la interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto Nº 1570 del 1º de diciembre de 2001, de la Ley Nº 25.561, de los Decretos Nros. 71 del 9 de enero de 2002, 214 del 3 de febrero de 2002, 320 del 15 de febrero de 2002 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema.

Que resulta necesario ampliar la Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA Nº 70 del 3 de septiembre de 2002 e incorporar a la Doctora Doña Ana María GALLO, de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a su vez resulta necesario desafectar de la representación del ESTADO NACIONAL en juicio y patrocinio letrado en las causas judiciales vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero a la Doctora Doña Egli María LUCERO.

Que a su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), el Artículo 2º del Decreto Nº 431 de fecha 17 de Abril de 2001 y el Artículo 2º de la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 14/2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase la Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA Nº 70 del 3 de septiembre de 2002, e incorpórase a la Doctora Doña Ana María GALLO (M.I. Nº 6.357.172) para la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio y patrocinio letrado en las causas judiciales en que corresponde la intervención del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los términos de la Ley Nº 17.516 y del Decreto Nº 411 del 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987) y por interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto Nº 1570/01, de la Ley Nº 25.561, de los Decretos Nros. 71/02, 214/02, 320/02 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Desaféctese de la representación del ESTADO NACIONAL en juicio y patrocinio letrado en las causas judiciales vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero, a la Doctora Doña Egli María LUCERO (M.I. Nº 14.488.853).

Art. 3º — La letrada a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Pérez.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2447/2004-CNC

Bs. As., 10/8/2004

Aplícase a la firma Buenos Aires Post S.R.L. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales ni de los requisitos exigidos por el inc. d) del artículo del Decreto 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, en lo referente a la presentación correspondiente al cuarto trimestre calendario del año 2003. Intímase a Buenos Aires Post S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

Resolución 2448/2004-CNC

Bs. As., 10/8/2004

Declárase la baja de la empresa Organización Distribuidora Litoral S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de mayo de 2004, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intímase a Organización Distribuidora Litoral S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 521/2004-MTESS

Bs. As., 2/8/2004

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Municipales de Berazategui, con domicilio en Calle 151 y 18 "A", Casa Nº 1841, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como temporarios y/o contratados para el Municipio de Berazategui. Representará a todos aquellos trabajadores que cumplan tareas o funciones en relación de dependencia con el Municipio citado, con excepción de aquellas personas que ocupen cargos electivos. Asimismo, ejercerá la representación de los agentes municipales que en tal carácter hubieren accedido al beneficio jubilatorio, los que podrán mantener la afiliación si revistieran el carácter de afiliado a la entidad al momento de acceder a la pasividad; con zona de actuación en la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 2 a fojas 121 del Trámite Interno Nº 637.828/04 agregado a fojas 69 del Expediente Nº 772.987/85. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. Nº 12/01 bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.
Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

Resolución 536/2004-MTESS

Bs. As., 4/8/2004

Levántase la suspensión de la personería gremial de la Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte, con domicilio en Moreno 2969, Ciudad de Buenos Aires, otorgada el 30 de enero de 1962 y registrada bajo el Nº 520, con el carácter de entidad sindical de tercer grado para agrupar a las asociaciones de trabajadores que se desempeñen en actividades vinculadas al transporte de personas o cosas, ya sea en el medio terrestre (ferrovías, urbano, por carreteras), marítimo, fluvial o aéreo, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.
Hácese saber a la entidad que deberá presentar sus Estatutos adecuados a la Ley 23.551 para su aprobación por esta Autoridad de Aplicación dentro del plazo de sesenta (60) días. Solicítase a la entidad que, con carácter previo a toda petición, gestione la registración de sus autoridades electas ante este Ministerio, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley 23.551 y en su reglamentación aprobada por Decreto Nº 467/88.

DISPOSICIONES

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 303/2004

Sector de la construcción. Consideración de las citadas empresas según un nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0207821/2002 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION (nomenclatura original EXPMECON EX Nº 218-000351), las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 943 de fecha 15 de septiembre de 1997 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003, las Resoluciones Nros. 24 y 22 de fecha 15 de febrero y 26 de abril de 2001 —respectivamente— de la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y la Resolución Nº 675 de fecha 25 de octubre de 2002 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943/1997, y por el Decreto Nº 25/2003.

Que por Resolución SEPYME Nº 24/2001 se reglamentó el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 y creó la metodología a aplicar en función de la variable "ventas anuales", a los efectos de caracterizar la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que, asimismo, la Resolución SEPYME Nº 22/2001 determinó que el valor de ventas totales anuales debe calcularse tomando en cuenta el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años, contados a partir del último balance o información contable equivalente adecuadamente documentada.

Que posteriormente la Resolución SEPYMEYDR Nº 675/2002 actualizó la definición de MIPYMES reflejando la variación de precios ocurrida hasta agosto de 2002 e incluyó un mecanismo de excepción que permite calificar como MIPYMES a aquellas empresas que excedan los montos establecidos en el artículo 1º de la mencionada Resolución siempre que las mismas obtengan su principal fuente de ingresos producto de las exportaciones y en tanto su facturación, tras compensar la cifra que surge de la diferencia entre la depreciación del peso y los índices de precios mayoristas se ajuste a los montos máximos correspondientes del aludido artículo 1º.

Que ninguna de las reformas suscitadas previó la inclusión de particularidades exclusivas a los efectos de determinar la inclusión de empresas del sector de la construcción en el estrato MIPYME, resultando ello necesario dado que el mencionado sector posee diversas características y peculiaridades propias que no aconsejan asimilarlo a otros sectores.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, ello en razón de lo dispuesto por Disposición Nº 14/2004 de la mencionada Dirección General.

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la presente disposición, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.467, el Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Considerar Micro, Pequeñas o Medianas Empresas del sector de la construcción a aquellas que observen un nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en PESOS ($) de CUATROCIENTOS MIL (400.000.-), DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000.-) y VEINTE MILLONES (20.000.000.-) respectivamente.

Art. 2º — A los efectos señalados en el artículo anterior, resultan aplicables la totalidad de las directivas, criterios y disposiciones que establecen las Resoluciones Nros. 24 de fecha 15 de febrero de 2001, 22 de fecha 26 de abril de 2001 —ambas emitidas por la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA— y 675 de fecha 25 de octubre de 2002 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 4714/2004

Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma Laboratorios Lacefa S.A.I.C.A., sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prohíbese la comercialización y uso de los productos Gripace, lotes 064931 y 064932 y Lacefal 500, lotes 074939 y 074940.

Bs. As., 18/8/2004

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2721-04-7 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos constató, a través del procedimiento pertinente, en el establecimiento perteneciente a la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A., diversos incumplimientos, respecto de las Disposiciones Ns. 1930/95 y 853/99, ANMAT.

Que de acuerdo a las constancias de autos, el INAME llevó a cabo en el mencionado establecimiento la Orden de Inspección Nº 0835/04, a los fines de realizar una verificación del cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control.

Que en tales circunstancias se verificó un elevado número de incumplimientos, respecto de la normativa aludida, Disposiciones Ns. 1930/95 ANMAT y 853/99 ANMAT.

Que se observaron, entre otras, las siguientes irregularidades: a) Las fórmulas patrón de los productos fueron modificadas con respecto a las monografías aprobadas por esta autoridad de aplicación, sin autorización. b) No existen instrucciones de las etapas de fabricación en las órdenes de producción, lo que implica alteraciones en las cantidades de materias primas, tiempos de procesos, falta de supervisión en las distintas etapas, entre otras. c) Elabora Psicotrópicos y no se realizan controles analíticos en productos no psicotrópicos, para determinar la contaminación cruzada. d) Los operarios que manipulan principios activos psicotrópicos no cuentan con equipos especiales de protección ni se les realizan exámenes médicos periódicos, lo que podría atentar contra la salud de los mismos. e) Se elaboraron varios lotes de los productos Gripace y Lacefal con materias primas no aptas para tal fin (Gripace lotes 064931 y 064932 y Lacefal 500 lotes 074939 y 074940). f) No cuenta con programas para la capacitación del personal. g) No posee procedimientos escritos para la sanitización del sistema de obtención de agua purificada ni de los medios de filtrado. h) No cuenta con especificaciones para la temperatura y humedad relativa y de los registros existentes se desprende que las temperaturas son superiores a las que indica como conservación en el envase secundario de los productos. i) No cuenta con procedimientos escritos para la limpieza de equipos de uso compartido en las elaboraciones de productos medicinales y cosméticos.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a los Artículos 2º y 3º de la Ley 16.463 y los Arts. 7º y 8º del Decreto Nº 150/92 (t.o. Decreto Nº 177/93).

Que asimismo lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2º de la Disposición ANMAT 1930/95, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10 inc) q).

Que teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde ordenar la clausura preventiva del establecimiento en cuestión y la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos Gripace lotes 064931 y 064932 y Lacefal 500 lotes 074939 y 074940, así como el retiro del mercado de los mismos y la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad del titular de la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A, y su director técnico, de acuerdo a lo informado por el INAME.

Que tales medidas resultan preventivas y autorizadas por el Decreto Nº 1490/92 en art. 8 inc. ñ), siendo razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausúrase preventivamente el establecimiento perteneciente a la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A, sito en la calle Ladines 2263/7, Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos Gripace lotes 064931 y 064932 y Lacefal 500 lotes 074939 y 074940.

Art. 3º — Ordénase a la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A, el recupero de los lotes aludidos en el Artículo precedente.

Art. 4º — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a la firma LABORATORIOS LACEFA S.A.I.C.A, y a su Director Técnico, por presunta infracción de los Artículos: 2º y 3º de la Ley 16.463, y 7º y 8º del Decreto Nº 150/92 (t.o. Decreto Nº 177/93) e incumplimiento de las Disposiciones Ns. 1930/95 y 853/99, ANMAT.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

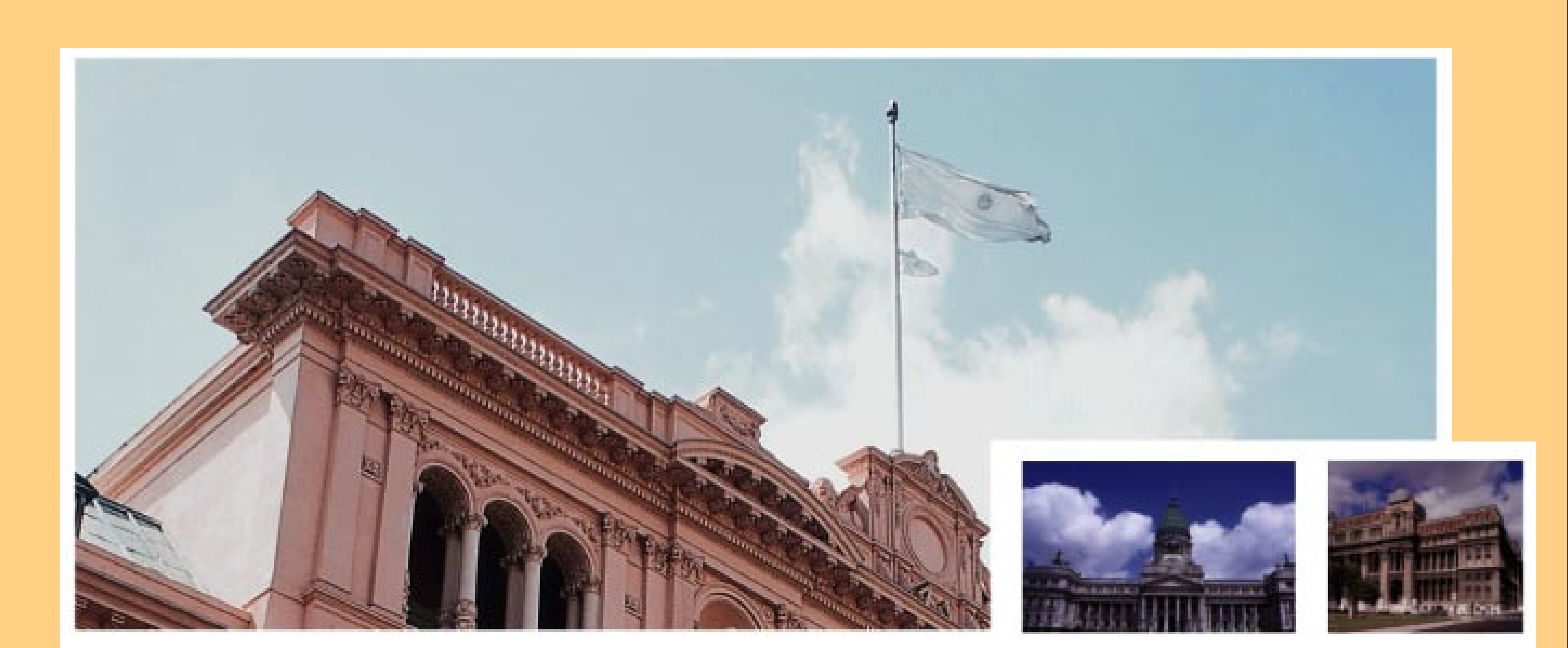

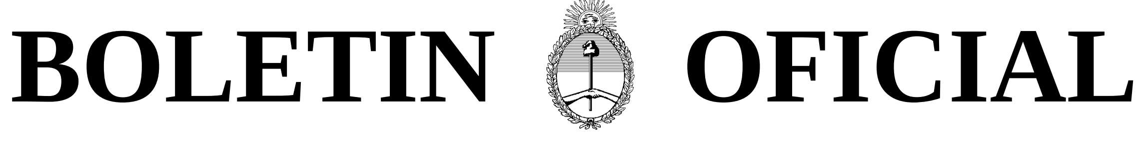

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura

Ahora en Internet, con dos niveles de servicio

- Acceso libre a la lectura del ejemplar del día
- Mediante suscripción:
  - Acceso a los ejemplares publicados a partir del 16/05/1997
  - Acceso a la base de datos de publicaciones de personas jurídicas

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Jurisdicción: Ministerio de Defensa SINAPA

Llamado a Concurso Abierto Nivel B con Funciones Ejecutivas.

Cargos a cubrir: SUBGERENTES

• de Planeamiento - Función Ejecutiva Nivel IV
Formación: Universitario afín con el cargo a cubrir

• de Finanzas - Función Ejecutiva Nivel IV
Formación: Universitaria. Contador Público Nacional

• de Beneficiarios - Función Ejecutiva Nivel IV
Formación: Terciaria afín al cargo a cubrir

• de Sistemas - Función Ejecutiva Nivel IV
Formación: Universitaria de carrera de Sistemas

• de Logística - Función Ejecutiva Nivel IV
Formación: Universitaria. Ingeniero en especialidad afín al cargo a cubrir

Remuneración Bruta: $ 4.080,00

• de Recursos Humanos y Capacitación - Función Ejecutiva Nivel V
Formación: Terciaria. Lic. en Recursos Humanos o afín al cargo a cubrir

Remuneración Bruta: $ 3.480,00

EDAD MINIMA PARA TODOS LOS CARGOS: 35 años

Información Complementaria e Inscripción:

Se ofrecerá para cada uno de los cargos a cubrir una única charla de libre acceso sobre la organización, misiones, funciones y tareas. (Lugar: 1º piso - Cerrito 572) de acuerdo al siguiente cronograma:

El día 25-08-04 a las 14:45 Subgerencia de Planeamiento y 15:30 Subgerencia de Finanzas.

El día 26-08-04 a las 14:45 Subgerencia de Beneficiarios.

El día 30-08-04 a las 14:45 Subgerencia de Sistemas, 15:30, Subgerencia de Logística y 16:15 Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación.

Los interesados podrán retirar solicitudes, perfiles y requisitos en la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares sito en Cerrito 572, 8º piso, Capital Federal a partir del 25-08-04 en el horario de 08:00 a 13:00.

Fecha de Inscripción: Del 01 de septiembre al 07 de septiembre de 2004.

MARCELA BERENGUE a/c Depto. Compras.

e. 19/8 Nº 455.619 v. 19/8/2004

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

En virtud a la intimación efectuada en el juicio de tercero caratulado: A.F.I.P c/LA VELOZ S.R.L. s/EJECUCION FISCAL, Exp. 1627/97, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Resistencia, Chaco, en el cual el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; ha acreditado privilegio y Preferente pago, se HACE SABER POR TRES PUBLICACIONES, que de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y 22.232, Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y que el Martillero Público EDUARDO MARTINEZ, mat. 309, CUIT Nº 2010.735.733-6, REMATARA el día 27 de agosto del 2004, a las 10,00 hs. en Don Bosco 88, piso 3º, of. 26, (Sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO), Resistencia, Chaco. Remate ordenado en autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ LA VELOZ S.R.L. S/ SUBASTA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE HIPOTECADO, los siguientes INMUEBLES URBANOS del Dpto. Cte. Fernández, Chaco, con lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que el mismo tuviere, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR y que se designan como: 1º) Unidad Funcional Uno, Polígono 00-01, Circ. I, Secc. B, Mzna. 10, Parc. 32, Insc. al Fº Rº mat. 4607/1, ubicado en Belgrano Nº 725, planta baja con entrada independiente. Sup. 264,75 m2. Ocupado por el Sr. Rolando J. M. Redel, con convenio de desocupación dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la subasta por el B.N.A. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 2.865,15; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: $ 177,85 al 07/03. 2º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parcelas 22 y 23, Insc. al Fº Rº mat. 4733 y mat. 4734, ubicado en 309 e/ 326 y 328. Sup. total 783,00 m2. Libre de ocupantes. DEUDAS (ambas parcelas) por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 5.216,00; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: Sin Conexión. 3º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parc. 17, 18 y 19, Insc. al Fº Rº mat. 2217. Sup. 1.050 m2. Parcela 17 ocupada por el Sr. Raúl I. Rueda, con convenio de desocupación dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la subasta por el B.N.A. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 1.581,86; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: $ 1.411,42 al 07/03. 4º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parc. 20, Insc. al Fº Rº mat. 9464. Sup. 350 m2. Libre de ocupantes. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 944,24; SECHEEP al 07/03 sin servicio ni deuda. SAMEEP: Sin Conexión. Toda la venta es al contado y mejor precio. Comisión 3% a cargo del comprador. SEÑA 20 % acto del remate. SALDO: dentro de los 10 días de aprobado el mismo por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo de precio se actualizar por tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la seña, que retornar en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. El Banco de la Nación no responde por evicción y saneamiento de títulos y planos. Plazo para escriturar 45 días corridos, a partir de la aprobación del remate. ESCRIBANO DESIGNADO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Las deudas inmobiliarias y de servicios, con sus recargos por intereses y mora que pesan sobre los inmuebles a subastar serán a cargo del comprador. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 hs. antes de la fecha fijada para el remate. Existen líneas de créditos para la compra y en ambos casos deberán informarse en la Secretaría de Gerencia de la Suc. Sáenz Peña del B.N.A. La apertura de los sobres se efectuar el día 27 de agosto del 2004 a las 09,00 hs. en el lugar de la subasta, conforme lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.C.N. IVA si correspondiere a cargo del comprador. El remate no se suspende por lluvia. Publíquese por tres días en Boletín Oficial de la Nación. INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Suc. SAENZ PEÑA, CHACO, tel. (03732)-424817 o Martillero Eduardo Martínez, M. Moreno Nº 732, tel. (03732)-421486, cel. 15620637. — MARIO HECTOR ZACARIAS, Gerente.

e. 19/8 Nº 54.891 v. 23/8/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en los Expedientes N° 0677/COMFER/85 y 1817-COMFER/98 se ha dictado la RESOLUCION N° 0844/COMFER/04 de fecha 05/07/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia adjudicada mediante Resolución N° 300-COMFER/86, a la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión, en la localidad de MAIPU, provincia de MENDOZA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase la pérdida para la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de los depósitos de garantía efectuados en los expedientes citados en el VISTO.

e. 19/8 N° 455.893 v. 23/8/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 547/2004

Bs. As., 11/8/2004

VISTO el Expediente Nº 004516/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prorrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobados los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y número de Documento	Vigencia	Función y Rango	Monto mensual
Lidia Edelma PEDRETTI	DNI 14.720.337	24/06/2004 - 31/12/2004	C, III	$ 2.005
Mirtha Graciela BAEZ	DNI 20.338.320	24/06/2004 - 31/12/2004	C, III	$ 2.005
Graciela Ramona FIGUEROA	DNI 14.272.030	24/06/2004 - 31/12/2004	C, III	$ 2.005
Franklin Martín FABARO	DNI 22.267.902	24/06/2004 - 31/12/2004	C, III	$ 2.005
Julia Luna HADIDA	DNI 27.387.034	01/07/2004 - 31/12/2004	Asistente Técnico IV	$ 835

e. 19/8 Nº 455.634 v. 19/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre las mercaderías que se especifican a continuación, deberán presentarse ante la Sección Rezagos y Secuestros de la Aduana de Ezeiza, para hacer valer sus derechos dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por la Ley Nº 25.603. — Cont. MARCOS V. BASILE, Director (Int.) Dirección Aduana de Ezeiza.

MERCADERIA SECCION CONTROL DE EQUIPAJE

EXPTE. Nº	PLANILLA REZAGO Nº	DETALLE MERCADERIA
300001/04	001/04	INSUMOS HOSPITALARIOS
300002/04	002/04	RAQUETAS
300003/04	003/04	ELECTRONICA
300004/04	004/804	EFECTOS PERSONALES
300005/04	005/04	PRENDAS DE VESTIR
300006/04	006/04	INSUMOS MEDICOS
300007/04	007/04	EFECTOS PERSONALES
300008/04	008/04	COSMETICOS
300009/04	009/04	PRENDAS DE VESTIR
300010/04	010/04	GOLOSINAS
300011/04	011/04	PRENDAS DE VESTIR
300012/04	012/04	COMPUTACION
300013/04	013/04	PRENDAS DE VESTIR
300014/04	014/04	INSUMOS HOSPITALARIOS
300015/04	015/04	MICROFONOS
300016/04	016/04	HEBILLAS
300017/04	017/04	EFECTOS PERSONALES
300018/04	018/04	EFECTOS PERSONALES
300019/04	019/04	EFECTOS PERSONALES
300020/04	020/04	EFECTOS PERSONALES
300021/04	021/04	EFECTOS PERSONALES
300022/04	022/04	EFECTOS PERSONALES
300023/04	023/04	EFECTOS PERSONALES
300024/04	024/04	MATERIAL MEDICO
300025/04	025/04	INYECTOR DE ACEITE
300026/04	026/04	FOTOLITOS
300027/04	027/04	EFECTOS PERSONALES
300028/04	028/04	EFECTOS PERSONALES
300029/04	029/04	COMPUTACION
300030/04	030/04	AGE FITNESS
300031/04	031/04	EFECTOS PERSONALES
300032/04	032/04	EFECTOS PERSONALES
300033/04	033/04	EFECTOS PERSONALES
300034/04	034/04	FOLLETERIA
300035/04	035/04	EFECTOS PERSONALES
300036/04	036/04	EFECTOS PERSONALES
300037/04	037/04	EFECTOS PERSONALES
300038/04	038/04	BOLSA DORMIR
300039/04	039/04	EFECTOS PERSONALES
300040/04	040/04	MULTIPLEXER ROBOT
300041/04	041/04	EFECTOS PERSONALES
300042/04	042/04	EFECTOS PERSONALES
300043/04	043/04	COMPACT DISCS
300044/04	044/04	GUITARRA
300045/04	045/04	EFECTOS PERSONALES
300046/04	046/04	ANTEOJOS
300047/04	047/04	PRENDAS DE VESTIR
300048/04	048/04	HABANOS
300049/04	049/04	INSUMOS HOSPITALARIOS
300050/04	050/04	ADORNOS C/DETERIOROS
300051/04	051/04	EFECTOS PERSONALES
300052/04	052/04	EFECTOS PERSONALES
300053/04	053/04	EFECTOS PERSONALES
300054/04	054/04	VARIEDAD TRIFASICO
300055/04	055/04	PARTE DE ROTORES
300056/04	056/04	EFECTOS PERSONALES
300057/04	057/04	BOMBAS HIDRAULICAS

e. 19/8 Nº 455.661 v. 19/8/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.044 del 12 AGO. 2004

Expediente Nº 42.590 - Productor Asesor de Seguros, Sr. JORGE LORENZO KELLY, MATRICULA 53887 S/Presunta lesión leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al productor asesor de seguros, Sr. JORGE LORENZO KELLY, MATRICULA 53887, una inhabilitación por el término de un (1) año.

ARTICULO 2º — Intimar al Sr. JORGE LORENZO KELLY, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante este Organismo sito en Balcarce 705, Suipacha (6612) Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/8 Nº 455.650 v. 19/8/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.045 del 12 AGO. 2004

Expediente Nº 44.646 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS SRA. MARIA VERONICA SALZANO.

SINTESIS:

VISTO y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Señora Marina Verónica Salzano, matrícula Nº 56.138, una INHABILITACION por el término de QUINCE (15) MESES.

ARTICULO 2º — Intimar a la Sra. Marina Verónica Salzano a presentar, ante este Organismo, los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitada hasta tanto comparezca, munida de los mismo.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a la Productora Asesora de Seguros sancionada en el domicilio constituido ante el Organismo sito en Av. San Martín 2446 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. : CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas – Cap. Federal.

e. 19/8 Nº 455.651 v. 19/8/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.046 del 12 AGO. 2004

EXPEDIENTE Nº 45.077. Cesión de cartera de LA HOLANDO VIDA Y SALUD COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (cedente) a LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA (cesionaria)

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la operatoria de cesión de cartera celebrada entre LA HOLANDO VIDA Y SALUD COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (cedente) y LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA (cesionaria), en los términos del contrato de cesión suscrito el día 1 de diciembre de 2003 obrante a fs. 3/4 que comprende el anexo de fs. 30/31 y las modificaciones introducidas por instrumento de fecha 26 de junio de 2004 obrante a fs. 83.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, Mesa de Entradas.

e. 19/8 Nº 455.652 v. 19/8/2004

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Resolución Nº 815/2004

Bs. As, 9/8/2004

VISTO el Expediente Nº 13083/01-2 del registro del ex-MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1289/01, la Resolución Nº 4 del 8 de mayo de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN del MERCOSUR y la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 27 del 13 de enero de 2000 y sus modificatorias Nros.

1441 del 6 de diciembre de 2001, 14 del 1º de febrero de 2002, 305 del 9 de mayo de 2003 y 111 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en primer término fue aprobada la PAUTA NEGOCIADORA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 11 "SALUD".

Que por Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 111/03 se modificó la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 305/03.

Que es necesario modificar dicha Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE
SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase la Resolución del ex-MINISTERIO DE SALUD Nº 111/03, designando como Coordinador Nacional del SGT Nº 11 "SALUD" a la señora Secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, DOCTORA Da. Graciela ROSSO y como Coordinadores Alternos a la señora Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización, DOCTORA Da. Claudia MADIES y al señor Director de Relaciones Sanitarias, LICENCIADO D. Sebastián TOBAR.

ARTICULO 2º — El desempeño de los funcionarios designados en el artículo 1º de la presente, será sin perjuicio de las funciones que actualmente realicen.

ARTICULO 3º — Notifíquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y a los demás Coordinadores Nacionales del resto de los países miembros.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

e. 19/8 Nº 455.654 v. 19/8/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por la leyes 24.939 y 25.669), se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 108 (Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires) y 110 (Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Aristizábal, María Eugenia Teresita (108, 110); Augé, Juan Pablo (108, 110); Baffigi Mezzotero, Gabriel Alberto (110); Barraza, Javier Indalecio (108); Becerra González, Gustavo Adolfo (108, 110); Bertuzzi, Pablo Daniel (110); Brain, Marcelo Isaac (110); Canero, Herminio Fernando (110); Castellanos, Alejandro Augusto (108); Charlin, José Antonio (110); Compaired, Carlos Román (110); Desimone, Guillermo Pablo (110); Di Matteo, Angel Gabriel (110); Dias, Horacio Leonardo (110); Espínola, Rafael Alberto (108); Forns, Martina Isabel (108); Garese, Rita de la Ascensión (108); Gilligan, Miguel Angel (108); Goldberg, Marcelo Javier (110); Hockl, María Cecilia (110); Isaurralde, Horacio Alfredo (110); Kersman, Alfredo Augusto (110); Lavié Pico, Enrique Valerio (108); Lugones, Alberto Agustín (110); Maresca, Paulo Alberto (108); Mariluis, Delia Haydée (108); Montanaro, Domingo Esteban (110); Poli, Carlos Federico (108, 110); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (110); Sallent, Adrián (108); Santacroce, Carlos Federico (110); Sassi, Edgardo Héctor (108); Verrier, César Roberto (108, 110); y, Ziulu, Adolfo Gabino (110).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 30 de agosto de 2004, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30, en las Cámaras Federales de Apelaciones de San Martín, Provincia de Buenos Aires (Güemes 3053, de esa ciudad) y de La Plata, Provincia de Buenos Aires (Calle 8 N° 925, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y en las cámaras mencionadas, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2004.

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — LUIS ENRIQUE PEREIRA DUARTE, Presidente.

e. 18/8 N° 455.532 v. 20/8/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación

CDE. ACT. N° 22.853/04

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL N° 1, DR. MIGUEL PRADA ERRECART; CIVIL N° 2, DR. CLAUDIO RAMOS FEIJOO; CIVIL N° 3, DRA. SILVIA A. DIAZ; CIVIL N° 4, DR. SILVIO PESTALARDO; CIVIL N° 5, DRA. DORA GESUALDI; CIVIL N° 6, DR. JUAN CONVERSET; CIVIL N° 7, DR. OMAR CANCELA; CIVIL N° 8, DRA. JULIA SERVETTI de MEJIAS; CIVIL N° 9, DR. EZEQUIEL GOITIA; CIVIL N° 10, DRA. FILGUEIRA de CASARES; CIVIL N° 11, DRA. MARIA SIRA BENEVENTANO (INT.); CIVIL N° 12, DRA. MARCELA PEREZ PARDO; CIVIL N° 13, DR. ADOLFO GRANILLO OCAMPO ; CIVIL N° 14, DRA. MARIA SIRA BENEVENTANO; CIVIL N° 15, DR. MARIO H. LEZANA; CIVIL N° 16, DRA. CECILIA Y. FEDERICO (INT.); CIVIL N° 17, DRA. LIDIA HERNANDEZ; CIVIL N° 18, DR. GUILLERMO BLANCH; CIVIL N° 19, DRA. ELISA DIAZ de VIVAR; CIVIL N° 20, DRA. ANA SOTOMAYOR; CIVIL N° 21, DRA. MARIA E. GIRAUDY; CIVIL. N° 22, DRA. PARICIA BARBIERI; CIVIL N° 23, DR. JORGE NORO VILLAGRA; CIVIL N° 24, DR. REBAUDI BASABILVASO; CIVIL N° 25, DR. CAYETANO AON; CIVIL N° 26, DRA. ABOU ASSALI de RODRIGUEZ; CIVIL N° 27, DR. CARLOS PONCE; CIVIL N° 28, DRA. ALICIA ALVAREZ; CIVIL N° 29, DR. JORGE MAYO; CIVIL N° 30, DR. LUIS ALVAREZ JULIA; CIVIL N° 38, DRA. MIRTA IUNDAIN; CIVIL N° 81, DRA. ANA M. PEREZ CATON; CIVIL N° 82, DRA. IRENE MARTINEZ ALCORTA; CIVIL N° 83, DRA. PATRICIA ZABOTINSKY; CIVIL N° 84, DRA. MARIA BERZOSA de NAVEIRA; CIVIL N° 85, DR. GUSTAVO SMUCLIR; CIVIL N° 86, DR. VICTOR CARRASCO QUINTANA; CIVIL N° 87, DRA. GRACIELA VARELA; CIVIL N° 88, DR. HERNAN LORENZO CODA; CIVIL N° 89, DRA. AGUEDA VELA de GENE; CIVIL N° 90, DRA. LILY R. FLAH; CIVIL N° 91, DR. CARLOS COGGI; CIVIL N° 92, DRA. MARIA BOSIO; CIVIL N° 93, DR. MIGUEL COSTA; CIVIL N° 94, DRA. CECILIA Y. FEDERICO; CIVIL N° 95, DRA. CARMEN UBIEDO; CIVIL N° 96, DRA. SILVIA CAVIGLIA; CIVIL N° 97, DR. CARLOS DOMINGUEZ; CIVIL N° 98, DR. ALBERTO NARVAEZ; CIVIL N° 99, DR. LUIS PREINDLSPERG; CIVIL N° 100, DR. MIGUEL PRADA ERRECART; CIVIL N° 101, DR MARIO LEZANA; CIVIL N° 102, DR. LUCAS CAYETANO AON (INT.); CIVIL N° 103, DR. DIEGO IBARRA; CIVIL N° 104, DR. HUGO CARRILLO; CIVIL N° 105, DRA. GRACIELA CIBILS; CIVIL N° 106, DRA. MYRIAM RUSTAN de ESTRADA; CIVIL N° 107, DR. DIEGO IBARRA; CIVIL N° 108, DR. CARLOS BALERDI; CIVIL N° 109, DR. BERNARDO NESPRAL; y CIVIL N° 110, DR. MIGUEL LEMEGA, comprendidos entre los años 1937 a Junio de 1994, del legajo número 47.917 al 75.044, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.- Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General - Archivo General del Poder Judicial de La Nación.

e. 18/8 N° 455.066 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Juan Ricardo KERN (D.N.I. N° 11.824.219), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.419 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Fernando Raúl ESPINACH (D.N.I. N° 20.936.589), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.417 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Alejandro Pablo MANZUR (D.N.I. N° 23.995.387), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.416 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Jorge Osvaldo CANEVARO (D.N.I. N° 4.402.855), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.411 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dante Alfredo SANCHEZ (D.N.I. N° 10.361.970), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.410 v. 20/8/2004

El único Diario con la información *oficial y obligatoria*

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Segunda Sección
Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Tercera Sección
Contrataciones
Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, (10.00 a 15.45 hs.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires*